



Medellín, martes 16 de marzo de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.945

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001079	Marzo 11 de 2021	3	070001089	Marzo 11 de 2021	26
070001080	Marzo 11 de 2021	6	070001090	Marzo 11 de 2021	28
070001081	Marzo 11 de 2021	9	070001091	Marzo 11 de 2021	31
070001082	Marzo 11 de 2021	11	070001092	Marzo 11 de 2021	34
070001083	Marzo 11 de 2021	13	070001093	Marzo 11 de 2021	37
070001084	Marzo 11 de 2021	15	070001094	Marzo 11 de 2021	39
070001085	Marzo 11 de 2021	17	070001095	Marzo 12 de 2021	41
070001086	Marzo 11 de 2021	20	070001096	Marzo 12 de 2021	43
070001087	Marzo 11 de 2021	22	070001097	Marzo 12 de 2021	46
070001088	Marzo 11 de 2021	24	070001098	Marzo 12 de 2021	49



Radicado: D 2021070001079

Fecha: 11/03/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de directivo docente coordinador y se nombra en provisionalidad en vacante temporal una docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* El servidor docente **GIOVANI ALBERTO HERNÁNDEZ PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.190.126**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte – Magister en Tecnologías de la Información y la Comunicación, vinculado en propiedad como Docente de aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, sede Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, del municipio de Puerto Berrio, inscrito en el Grado 3BM del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Antonio Nariño, sede Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrio en reemplazo del señor Víctor Edivar Gómez Jurado, identificado con cédula de ciudadanía N° 96.353.075, quien pasó a otro Municipio.

* En razón del encargo concedido al señor Hernández Puerta, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden realizar el nombramiento provisional vacante temporal de la Servidora Docente **VALENTINA ARROYAVE MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.219.000**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula, en el área Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, sede Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, del municipio de Puerto Berrio; población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **GIOVANI ALBERTO HERNÁNDEZ PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.190.126**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte – Magister en Tecnologías de la Información y la Comunicación, vinculado en propiedad como Docente de aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, sede Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, del municipio de Puerto Berrio, inscrito en el Grado 3BM del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Antonio Nariño, sede Institución Educativa Antonio Nariño del municipio Puerto Berrio en reemplazo del señor Víctor Edivar Gómez Jurado, identificado con cédula de ciudadanía N° 96.353.075, quien pasó a otro Municipio, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Educadora **VALENTINA ARROYAVE MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.219.000**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula, en el área Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, sede Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, del municipio de Puerto Berrio, población mayoritaria en reemplazo del señor Giovanni Alberto Hernández Puerta, identificado con cédula de ciudadanía N°71.190.126 quien pasa como Coordinador Encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/03/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/03/21
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		9/3/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		9/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		04-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001080

Fecha: 11/03/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de directivo docente coordinador y se nombra en provisionalidad en vacante temporal una docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el *Artículo 2.4.6.3.13*. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* El servidor docente **EDGAR ANTONIO HERRERA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.170.890**, Licenciado en Español e Inglés, vinculado en propiedad como Docente de aula, en el área de Humanidades – Lengua Castellana en la Institución Educativa Cisneros, sede Institución Educativa Cisneros, del municipio de Cisneros, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Cisneros, sede Institución Educativa Cisneros, del municipio de Cisneros en reemplazo del señor Stiving Arley Romaña Romaña, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.310.323, quien pasó como Rector Encargado.

* En razón del encargo concedido al señor Herrera Morales, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden realizar el nombramiento provisional vacante temporal de la Servidora Docente **MÓNICA ALEJANDRA VELÁSQUEZ LEMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.013.557.095**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Cisneros, sede Institución Educativa Cisneros, del municipio de Cisneros; población mayoritaria; en reemplazo del señor Edgar Antonio Herrera Morales identificado con cédula de ciudadanía N° 71.170.890, quien pasa como Coordinador Encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **EDGAR ANTONIO HERRERA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.170.890**, Licenciado en Español e Inglés, vinculado en propiedad como Docente de aula, en el área de Humanidades – Lengua Castellana en la Institución Educativa Cisneros, sede Institución Educativa Cisneros, del municipio de Cisneros, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Cisneros, sede Institución Educativa Cisneros, del municipio de Cisneros en reemplazo del señor Stiving Arley Romaña Romaña, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.310.323, quien pasó como Rector Encargado, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Educadora **MÓNICA ALEJANDRA VELÁSQUEZ LEMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.013.557.095**, Licenciada en Educación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Cisneros, sede Institución Educativa Cisneros, del municipio de Cisneros; población mayoritaria en reemplazo del señor Edgar Antonio Herrera Morales identificado con cédula de ciudadanía N° 71.170.890, quien pasa como Coordinador Encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/03/21
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		9/3/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		9/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		04-03-2021

Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001081

Fecha: 11/03/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070000449 del 27 de enero de 2021, se confirió Comisión de Servicios a unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones.

En atención a que en el Decreto con número 2021070000449 del 27 de enero de 2021 se registró error ortográfico en el primer nombre de la docente, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la escritura correcta del primer nombre de la docente es **LEYDY**, y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070000449 del 27 de enero de 2021, por medio del cual se confirió Comisión de Servicios a unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagadas por el Sistema General de Participaciones, en el sentido de indicar que la escritura correcta del primer nombre de la docente es **LEYDY** LORENA IBARGUEN LEDESMA y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		9/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		9/3/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		9/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		04-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001082

Fecha: 11/03/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070000813 del 17 de febrero de 2021, se encargó como Directivo Docente – Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **ORLANDO ANTONIO CRUZ TORO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.022.285**, vinculado en Propiedad, para la Institución Educativa La Milagrosa, sede **Colegio Bernardo Herrera** del municipio de Abriaquí, población mayoritaria.

En atención a que en el Decreto con número 2021070000813 del 17 de febrero de 2021, se registró error en la sede en la que el Directivo Docente Cruz Toro, prestará el servicio; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la sede correcta es **Institución Educativa La Milagrosa**, del municipio de Abriaquí y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, *“prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”*.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente del Decreto con número 2021070000813 del 17 de febrero de 2021, en el artículo 1°, por medio del cual se encargó como Directivo Docente – Rector, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones al directivo docente **ORLANDO ANTONIO CRUZ TORO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.022.285**, vinculado en Propiedad, para la Institución Educativa La Milagrosa, **sede Institución Educativa La Milagrosa** del municipio de Abriaquí, población mayoritaria y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/03/21
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		13/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		9/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		03-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001083

Fecha: 11/03/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca una comisión y un nombramiento provisional a unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, en el artículo primero se concedió Comisión de Servicios Remunerada al señor **HÉCTOR RICARDO WILCHES ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.107.279**, para desempeñarse como docente tutor del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" en la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán del Municipio de Nechí.

En razón a que el señor Wilches Álvarez, mediante comunicación escrita con fecha de 17 de febrero de 2021, renuncia a la comisión, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021 en el artículo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

primero, numeral 66 donde se le concedió la Comisión de Servicios Remunerada al señor **HÉCTOR RICARDO WILCHES ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.107.279** y el artículo décimo donde se nombró en provisionalidad Vacante Temporal a la señora **INGRIS VILLEGAS BARROSO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.438.999** como reemplazo del señor Wilches Álvarez.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, en el artículo primero, mediante el cual se concedió Comisión de Servicios Remunerada, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **HÉCTOR RICARDO WILCHES ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.107.279**, para desempeñarse como docente tutor del Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender” en la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán del Municipio de Nechí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, en el artículo décimo, mediante el cual se nombró en provisional vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **INGRIS VILLEGAS BARROSO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.438.999**, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán, sede Colegio Jorge Eliécer Gaitán del Municipio de Nechí.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/03/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		9/3/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		9/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		03-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001084

Fecha: 11/03/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto 2021070000588 del 08 de febrero de 2021, fue trasladado el Directivo Docente **JAIME ALBERTO OCAMPO OLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.558.640**, vinculado en propiedad, como Directivo Docente - Rector, para la Institución Educativa Santa Teresa, sede Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia, en reemplazo de la señora Estela del Socorro Peñate Coronado, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.970.287, el docente Ocampo Olarte, viene laborando como Directivo Docente - Rector, en la Institución Educativa Normal Santa Teresita, sede Institución Educativa Normal Santa Teresita del municipio de Sopetrán – población mayoritaria.

Que el literal d) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales.

Se hace necesario revocar dicho acto administrativo y dar continuidad en la plaza en propiedad en la que venían prestando el servicio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2021070000588 del 08 de febrero de 2021, mediante el cual fue trasladado el Directivo Docente **JAIME ALBERTO OCAMPO OLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.558.640**, vinculado en propiedad, como Directivo Docente - Rector, para la Institución Educativa Santa Teresa, sede Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia, en reemplazo de la señora Estela del Socorro Peñate Coronado, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.970.287, el docente Ocampo Olarte, viene laborando como Directivo Docente - Rector, en la Institución Educativa Normal Santa Teresita, sede Institución Educativa Normal Santa Teresita del municipio de Sopetrán – población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar Continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JAIME ALBERTO OCAMPO OLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.558.640**, vinculado en propiedad, como Directivo Docente - Rector, en la Institución Educativa Normal Santa Teresita, sede Institución Educativa Normal Santa Teresita del municipio de Sopetrán – población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar Continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ESTELA DEL SOCORRO PEÑATE CORONADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.970.287**, vinculada en propiedad, como Directiva Docente - Rectora, en la Institución Educativa Santa Teresa, sede Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia – población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/3/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/03/21
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		8/3/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		8/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		04-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001085

Fecha: 11/03/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento provisional a una docente y se nombra una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, se nombró en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de

Plus



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, a la señora **NORA MILENA VARGAS ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.765.604**, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón del Municipio de Sonsón.

En razón a que la señora **NORA MILENA VARGAS ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.765.604**, mediante comunicación allegada al correo electrónico institucional con fecha de enero 30 de 2021, no aceptó el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo.

En atención a que la señora Nora Milena Vargas Arias, no aceptó en cargo, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **LINA MARÍA PÉREZ MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.143.151**, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón, sede Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón del Municipio de Sonsón en reemplazo de la señora Diana Marcela Bedoya Mejía, identificada con cédula de ciudadanía N°21.527.521, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, en el artículo décimo, mediante el cual se nombró en provisional vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **NORA MILENA VARGAS ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.765.604**, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón, sede Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón del Municipio de Sonsón.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones a la señora **LINA MARÍA PÉREZ MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.143.151**, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón, sede Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón del Municipio de Sonsón; en reemplazo de la señora Diana Marcela Bedoya Mejía, identificada con cédula de ciudadanía N°21.527.521, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	9/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	<i>María Marcela Mejía Peláez</i>	9/03/21
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales	<i>Carlos Eduardo Celis Calvache</i>	9/3/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	9/3/21
Proyectó:	Eliana Maria Rodriguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	<i>Eliana Maria Rodriguez Echavarría</i>	03-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001086

Fecha: 11/03/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca una comisión y un nombramiento provisional a unas docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000388 del 22 de enero de 2021, en el artículo primero se concedió Comisión de Servicios Remunerada a la señora **ALICE JAQUELINE PRECIADO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.455.226**, para desempeñarse como docente tutor del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, sede Centro Educativo Rural La Sorgia del Municipio de Jericó.

En razón a que la señora Preciado Ramírez, renunció a la comisión, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000388 del 22 de enero de 2021 en el artículo primero, numeral 38 donde se le concedió la Comisión de Servicios Remunerada a la señora **ALICE JAQUELINE PRECIADO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.455.226**, como consecuencia es necesario revocar parcialmente el artículo décimo donde se nombró en provisionalidad Vacante Temporal



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

a la señora **VIVIANA ANDREA GALLEGO URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.334.685**, como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, sede Centro Educativo Rural La Sorga del Municipio de Jericó. en reemplazo de la señora Alice Jaqueline Preciado Ramírez.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000388 del 22 de enero de 2021, en el artículo primero, mediante el cual se concedió Comisión de Servicios Remunerada, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **ALICE JAQUELINE PRECIADO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.455.226**, para desempeñarse como docente tutor del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, sede Centro Educativo Rural La Sorga del Municipio de Jericó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, en el artículo décimo, mediante el cual se nombró en provisional vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **VIVIANA ANDREA GALLEGO URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.334.685**, como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, sede Centro Educativo Rural La Sorga del Municipio de Jericó. en reemplazo de la señora Alice Jaqueline Preciado Ramírez.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		9/3/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		9/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		03-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001087

Fecha: 11/03/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento provisional a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, se nombró en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, al señor **MOISÉS BLANDÓN GUARDIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.615**, como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales - Física para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía del Municipio de Santa Rosa de Osos.

En razón a que el señor **MOISÉS BLANDÓN GUARDIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.615**, mediante comunicación escrita con fecha de febrero 9 de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

2021, no aceptó el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, en el artículo décimo, mediante el cual se nombró en provisional vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **MOISÉS BLANDÓN GUARDIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.615**, como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales - Física para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía del Municipio de Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor Moisés Blandón Guardia, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		9/3/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		9/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		03-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001088

Fecha: 11/03/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento provisional a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, se nombró en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, al señor **DUMIR ALFONSO CALDERÓN FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.437.823**, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, sede Centro Educativo Rural San Pedro Medio del Municipio de Nechí.

En razón a que el señor **DUMIR ALFONSO CALDERÓN FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.437.823**, no aceptó el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo y nombrar en provisionalidad a la señora **MILDRED YESENIA HENRÍQUEZ BANQUET**, identificada con cédula de ciudadanía



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N° 43.889.439, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, sede Centro Educativo Rural San Pedro Medio del Municipio de Nechí, en reemplazo de la docente Liudys Tatiana Murillo Benítez, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.003.915.070**, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, en el artículo décimo, mediante el cual se nombró en provisional vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **DUMIR ALFONSO CALDERÓN FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.038.437.823**, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, sede Centro Educativo Rural San Pedro Medio del Municipio de Nechí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones provisionalidad a la señora **MILDRED YESENIA HENRÍQUEZ BANQUET**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 43.889.439**, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, sede Centro Educativo Rural San Pedro Medio del Municipio de Nechí, en reemplazo de la docente Liudys Tatiana Murillo Benítez, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.003.915.070**, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor; según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/10/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/10/21
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		9/13/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		9/13/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		03-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001089

Fecha: 11/03/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca una comisión y un nombramiento provisional a unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, en el artículo primero se concedió Comisión de Servicios Remunerada al señor **EDUIN FERNANDO GIL BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.154.333**, para desempeñarse como docente tutor del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" en la Institución Educativa Rural Benilda Valencia, sede Institución Educativa Rural Leocadio Jaramillo del Municipio de Donmatías.

En razón a que el señor Gil Betancur, mediante comunicación escrita con fecha de 11 de febrero de 2021, renuncia a la comisión, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021 en el artículo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

primero, numeral 8 donde se le concedió la Comisión de Servicios Remunerada al señor **EDUIN FERNANDO GIL BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.154.333** y el artículo décimo donde se nombró en provisionalidad Vacante Temporal al señor **JOHN FREDY DE JESÚS GÓMEZ GIL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.327.832** como reemplazo del señor Gil Betancur. Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, en el artículo primero, mediante el cual se concedió Comisión de Servicios Remunerada, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **EDUIN FERNANDO GIL BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.154.333**, para desempeñarse como docente tutor del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" en la Institución Educativa Rural Benilda Valencia, sede Institución Educativa Rural Leocadio Jaramillo del Municipio de Donmatías.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, en el artículo décimo, mediante el cual se nombró en provisional vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **JOHN FREDY DE JESÚS GÓMEZ GIL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.327.832**, como docente de aula, en el área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Benilda Valencia, sede Institución Educativa Rural Leocadio Jaramillo del Municipio de Donmatías.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/03/21
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		9/3/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		9/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		03-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001090

Fecha: 11/03/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento provisional a una docente y se nombra una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, se nombró en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, a la señora **YESICA YULADYS ATEHORTÚA SOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.132.975**, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Santa Rita, sede Institución Educativa Santa Rita del Municipio de Andes.

En razón a que la señora **YESICA YULADYS ATEHORTÚA SOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.132.975**, mediante comunicación escrita con fecha de febrero 11 de 2021, no aceptó el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo.

En atención a que la señora Yesica Yuladys Atehortúa Sosa, no aceptó el nombramiento, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **LEISY JOANA GÓMEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.605.040**, docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Santa Rita, sede Institución Educativa Santa Rita del Municipio de Andes en reemplazo del señor Juan David González Molina, identificado con cédula de ciudadanía N°98.570.441, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, en el artículo décimo, mediante el cual se nombró en provisional vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **YESICA YULADYS ATEHORTÚA SOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.132.975**, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Santa Rita, sede Institución Educativa Santa Rita del Municipio de Andes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones a la señora **LEISY JOANA GÓMEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.605.040**, Licenciada en Educación Preescolar, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Santa Rita, sede Institución Educativa Santa Rita del Municipio de Andes en reemplazo del señor Juan David González Molina, identificado con cédula de ciudadanía N°98.570.441, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	9/03/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	9/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	9/3/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	9/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	03-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001091

Fecha: 11/03/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento provisional a una docente y se nombra una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, se nombró en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, a la señora **ENA LUZ MORELO PAUT**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 39.158.301**, como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Gonzalo Mejía, sede Institución Educativa Gonzalo Mejía del Municipio de Chigorodó.

En razón a que la señora **ENA LUZ MORELO PAUT**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 39.158.301**, mediante comunicación escrita con fecha de febrero 02 de 2021, no aceptó el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo.

En atención a que la señora Ena Luz Morelo Paut, no aceptó el nombramiento, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **LUZ DANNY MENA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 32.181.260**, Licenciada en Biología y Química, como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Gonzalo Mejía, sede Institución Educativa Gonzalo Mejía del Municipio de Chigorodó en reemplazo de la señora Leydy Lorena Iburguen Ledesma, identificada con cédula de ciudadanía **N°1.076.323.789**, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, en el artículo décimo, mediante el cual se nombró en provisional vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **ENA LUZ MORELO PAUT**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 39.158.301**, como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Gonzalo Mejía, sede Institución Educativa Gonzalo Mejía del Municipio de Chigorodó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones a la señora **LUZ DANNY MENA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 32.181.260**, Licenciada en Biología y Química, como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Gonzalo Mejía, sede Institución Educativa Gonzalo Mejía del Municipio de Chigorodó en reemplazo de la señora Leydy Lorena Iburguen Ledesma, identificada con cédula de ciudadanía **N°1.076.323.789**, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor; según lo expuesto en la parte motiva.



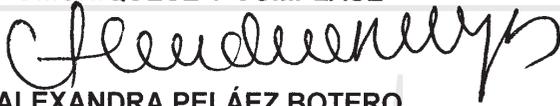
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

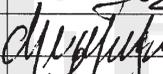
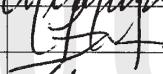
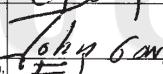
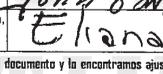
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		9/03/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/03/21
Revisó	Carlos Eduardo Celis Catvache Director Asuntos Legales		9/3/21
Revisó:	John Jairo Gavina Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		9/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		03-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001092

Fecha: 11/03/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento provisional a una docente y se nombra una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, se nombró en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, a la señora



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MARGARITA MARÍA GUTIÉRREZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.539.302, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Salinas, sede Institución Educativa Rural San Francisco del Municipio de Caldas.

En razón a que la señora **MARGARITA MARÍA GUTIÉRREZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.539.302, mediante comunicación allegada al correo electrónico institucional con fecha de febrero 2 de 2021, no aceptó el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo.

En atención a que la señora Margarita María Gutiérrez Gómez, no aceptó el cargo, se hace necesario nombrar a la señora **NATTALIA JHOANNA CUISMAN GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.039.685.306, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Salinas, sede Institución Educativa Rural San Francisco del Municipio de Caldas; en reemplazo de la señora Sandra Patricia Roldán Rengifo, identificada con cédula de ciudadanía N°36.751.593, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, en el artículo décimo, mediante el cual se nombró en provisional vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **MARGARITA MARÍA GUTIÉRREZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.539.302, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Salinas, sede Institución Educativa Rural San Francisco del Municipio de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones a la señora **NATTALIA JHOANNA CUISMAN GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.039.685.306, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Salinas, sede Institución Educativa Rural San Francisco del Municipio de Caldas; en reemplazo de la señora Sandra Patricia Roldán Rengifo, identificada con cédula de ciudadanía N°36.751.593, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/07/21
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		9/3/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		9/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		03-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001093

Fecha: 11/03/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca una comisión y un nombramiento provisional a unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, en el artículo primero se concedió Comisión de Servicios Remunerada al señor **RUBÉN ALEXANDER RAMÍREZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.264.217**, para desempeñarse como docente tutor del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" en la Institución Educativa Rural La Danta, del Municipio de Sonsón.

En razón a que el señor Ramírez Jiménez, mediante comunicación escrita con fecha de 17 de febrero de 2021, renuncia a la comisión, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021 en el artículo primero, numeral 92 donde se le concedió la Comisión de Servicios Remunerada al señor **RUBÉN ALEXANDER RAMÍREZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

71.264.217, como consecuencia es necesario revocar parcialmente el artículo décimo donde se nombró en provisionalidad Vacante Temporal al señor **JUAN DAVID SUÁREZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.013.558.330** como reemplazo del señor Ramírez Jiménez. Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, en el artículo primero, mediante el cual se concedió Comisión de Servicios Remunerada, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **RUBÉN ALEXANDER RAMÍREZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.264.217**, para desempeñarse como docente tutor del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" en la Institución Educativa Rural La Danta, del Municipio de Sonsón.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, en el artículo décimo, mediante el cual se nombró en provisional vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **JUAN DAVID SUÁREZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.013.558.330**, Matemático, como docente de aula, en el área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural La Danta, sede Institución Educativa Rural La Danta del Municipio de Sonsón.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/03/21
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		9/3/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		9/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		03-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001094

Fecha: 11/03/2021

Tipo:
DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca una comisión y un nombramiento provisional a unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, en el artículo primero se concedió Comisión de Servicios Remunerada al señor **RAFAEL CECILIO NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92.527.461**, para desempeñarse como docente tutor del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía del Municipio de Santa Rosa de Osos.

En razón a que el señor Rafael Cecilio Navarro, no acepta la comisión, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021 en el artículo primero, numeral 16 donde se le concedió la Comisión de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Servicios Remunerada al señor **RAFAEL CECILIO NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92.527.461**, como consecuencia es necesario revocar parcialmente el artículo décimo donde se nombró en provisionalidad Vacante Temporal a la señora **LUISA FERNANDA LEZCANO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.707.359** como reemplazo del señor Rafael Cecilio Navarro.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, en el artículo primero, mediante el cual se concedió Comisión de Servicios Remunerada, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **RAFAEL CECILIO NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92.527.461**, para desempeñarse como docente tutor del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía del Municipio de Santa Rosa de Osos.

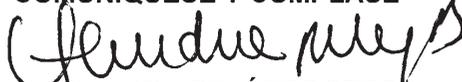
ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, en el artículo décimo, mediante el cual se nombró en provisional vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **LUISA FERNANDA LEZCANO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.707.359**, como docente de aula, en el área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía del Municipio de Santa Rosa de Osos.

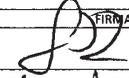
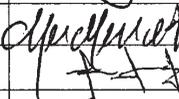
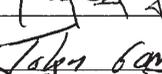
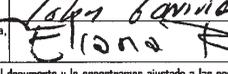
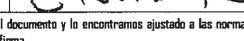
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/03/21
Revisó	Carlos Eduardo Celis Catvache Director Asuntos Legales		9/3/21
Revisó:	John Jairo Gavina Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		9/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		03-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001095

Fecha: 12/03/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta al señor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**”

El GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial la conferida por los artículos 37, 46 y 172 de la Ley 734 de 2002 y;

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el oficio con radicado No. R 2021010078291 de 2021/03/02, la Personería de Medellín, remite copia de los fallos de primera y segunda instancia del 08 de octubre de 2020 y 24 de diciembre de 2020, respectivamente, debidamente ejecutoriados, proferidos dentro del proceso disciplinario radicado N° 858871003, mediante el cual se impuso sanción disciplinaria consistente en AMONESTACIÓN ESCRITA QUE IMPLICA UN LLAMADO DE ATENCIÓN FORMAL, POR ESCRITO, QUE DEBE REGISTRARSE EN LA HOJA DE VIDA al señor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.820, en su calidad de Director de Conocimiento y Gestión del Riesgo del DAGRD, para la época de ocurrencia de los hechos, con el fin de que se proceda a hacerla efectiva, en cumplimiento del artículo 172 de la Ley 734 de 2002.

Mediante Decreto N° 2020070000001 del 01 de enero de 2020 el señor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, fue nombrado por el Gobernador de Antioquia como DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 055, Grado 4, NUC. Planta 3309, ID Planta 4898, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES – DAPARD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador de Antioquia, hacer efectiva la sanción impuesta por la Personería de Medellín, al señor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**.

En mérito de lo expuesto, **EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la Personería de Medellín, en contra del señor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.820, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba como Director de Conocimiento y Gestión del Riesgo del DAGRD, del Municipio de Medellín, consistente en “...AMONESTACIÓN ESCRITA QUE IMPLICA UN LLAMADO DE ATENCIÓN FORMAL, POR ESCRITO, QUE DEBE REGISTRARSE EN LA HOJA DE VIDA, y se hará efectiva a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

JBEDOYABET

3964

"Por medio del cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a Señor JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA"

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente al señor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, en calidad de sancionado, el contenido de la presente decisión al correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°. Remitir copia de esta actuación administrativa y su notificación a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, con el fin de que se archive en la historia laboral del señor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.820 y se realice el registro de la sanción en su respectiva hoja de vida.

ARTÍCULO 4°. Remitir copia de esta actuación administrativa y su notificación a la Personería de Medellín, como evidencia de cumplimiento por lo ordenado en el oficio 2021011940209EE del 23 de febrero de 2021, radicado en la Gobernación de Antioquia el día 2021/03/02 con radicado interno R 2021010078291.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fern. Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia

Juan Guillermo Usme Fernández

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Claudia Patricia Wilches Mesa

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado	<i>JMB</i>	08/03/2021
Revisó	Clara Isabel Zapata Lujan - Directora de Personal (E)	<i>Clara Zapata L</i>	09/03/2021
Revisó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Jurídico	<i>David Ospina</i>	10/03/2021
Revisó	Alexander Mejía Román - Director de Asesoría Legal y Control	<i>Alexander Mejía</i>	10-03-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001096

Fecha: 12/03/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en Periodo de Prueba un docente en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, modificado por el acuerdo 20181000006146 del 5 de octubre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó A Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Docente Orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Handwritten signature



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En cumplimiento de la Resolución 11293 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112935, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, listado vigente y que en la posición 19 del se encuentra el señor **JESÚS EMILIO RIVERA DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N°76.324.072, Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones, Especialista en Administración de la Informática Educativa, posee la idoneidad para desempeñar el cargo de Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural Urama del municipio de Dabeiba, plaza que se encuentra vacante y se requiere el nombramiento para atender los alumnos matriculados en el Sistema Integrado de Matricula. – Proceso de Selección No. 602 de 2018

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo, debiendo hacerlo de manera presencial en las dependencias de la Secretaria de Educación.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JESÚS EMILIO RIVERA DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N°76.324.072, Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones, Especialista en Administración de la Informática Educativa, como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural Urama del municipio de Dabeiba, en reemplazo de Giovany Alberto Colorado Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 71.664.982, quien pasó a otro municipio

ARTICULO SEGUNDO: El Docente al superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO TERCERO: El Profesional con título diferente al de Licenciado, deberá acreditar, al término del período de prueba que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO CUARTO: El Docente que se nombra en Período de Prueba por primera vez, y que no supere el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO QUINTO: Comunicar al señor **JESÚS EMILIO RIVERA DAZA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se le hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

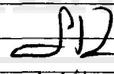
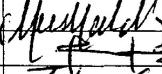
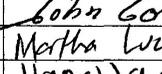
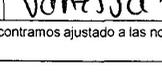
ARTICULO SEXTO: El Docente Nombrado en período de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO: El educador que sea nombrado en periodo de prueba y/o le sea terminado el nombramiento en provisionalidad, de acuerdo con el Estatuto Docente que le sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales Planta de Personal y registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y hoja de vida.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio-Subsecretaria Administrativa		11/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez-Directora Talento Humano		11/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Dirección Asuntos Legales - Educación		11/3/2021
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		11/03/2021
Revisó	Martha Lucia Cañas Jiménez-Profesional Universitario		11-03-2021
Proyectó	Vanessa Fuentes Welsh – Auxiliar Administrativo		11/03/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, establece, **"Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.**

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

V JL

R

ROCHOAZ

3983

- b. Que la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, mediante oficio con radicado No.2021020011082 del 5 de marzo de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$181.000.000, entre proyectos de inversión de la misma Secretaría.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2021020011422 del 9 de marzo de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos al proyecto “*Formulación de estrategias departamentales con impacto subregional, que cierren las brechas en Antioquia...*”, ya que la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías de Antioquia, adelanta la gestión contractual que le permita determinar una ruta pertinente para la reactivación económica de los Municipios del Departamento y garantizar una correcta ejecución de los recursos asignados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	161G	2-3	C35023	110019	181.000.000	Apoyo para la inclusión financiera de emprendedores, micro y pequeños empresarios Antioquia 2020003050248
TOTAL					\$181.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	161G	2-3	C35021	110043	181.000.000	Formulación de Estrategias departamentales con impacto subregional, que cierren las brechas en Antioquia, especialmente las que se presentan entre el valle de aburrá y el resto de las subregiones. Antioquia.
TOTAL					\$181.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Diana P. Salazar Franco
DIANA P. SALAZAR FRANCO
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	11/03/2021
Revisó	Jhonattan Rafael García Naranjo, Profesional Universitario	<i>JRN</i>	11/03/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	11-03-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", establece, "***Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.***

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

GCADAVIDC

3-137

- b. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No.2021020011969 del 10 de marzo de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$4.600.000.000, entre proyectos de inversión de la misma Secretaría.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2021020012144 del 11 de marzo de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos al proyecto "Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia Medellín", para garantizar un servicio eficiente y oportuno y disponer de herramientas TICs y personal técnico calificado que faciliten el proceso de atención a los usuarios para la apropiada operación de la plataforma tecnológica, el soporte técnico y funcional al sistema ERP SAP y servicios de hosting para los diferentes sitios y portales, proyecto enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	172H	2-3	C45991	220351	4.600.000.000	Capitalización Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia
TOTAL					\$4.600.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	172H	2--3	C45994	220289	4.600.000.000	Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia Medellín
TOTAL					\$4.600.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Diana Patricia Salazar Franco
DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	11/03/2021
Revisó	Jhonattan Rafael García Naranjo, Profesional Universitario	<i>Jhonattan Rafael García Naranjo</i>	11/03/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	11-03/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
